

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de marzo de 2025.

No. 26

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 1S057A1 JUNTOS POR
NUESTRA IDENTIDAD**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I.P.O.; POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

CONSIDERANDO

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer diversos derechos relativos a, entre otros, sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

A su vez el Artículo 27 Constitucional, en su fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

En este mismo contexto, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, prioriza el garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

asegurando el acceso preferencial de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, así como a participar en los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida. Asimismo, establece en su Artículo 31 primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

Además, para los efectos del cumplimiento a lo señalado en la referida Ley, Artículo 31, segundo párrafo, respecto al ejercicio del Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado, garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se llevaron a cabo mesas de trabajo para recibir las propuestas, opiniones y sugerencias, conforme al Protocolo de Consulta sobre la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas, cumpliendo con los principios señalados en el Capítulo 2, que establece que el proceso debe desarrollarse de buena fe, previo, libre, informado, culturalmente adecuado, con miras a lograr un acuerdo transparente.

Conforme a los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente a la atención del Eje 1 “Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua”, que se encuentra vinculado al tema de inclusión social y sujetos prioritarios, la acción institucional tiene como fin contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso y establecimiento de políticas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado.

En este marco, de conformidad con el Artículo 35 Quater, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene asignada la atribución para diseñar e instrumentar políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, sustentadas en el respeto a sus derechos humanos y en la transversalidad intercultural de la acción institucional que responda a la realidad indígena.

Por todo ello, dicha Secretaría instrumenta para el ejercicio fiscal actual, el Programa “Juntos por Nuestra Identidad”, mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1.1 Antecedentes o introducción.

Debido a la movilidad de la población indígena a los centros poblacionales más grandes de la entidad, el Programa surge en el año 2024 con la finalidad de otorgar atención institucional e incentivos para la alimentación de las familias de población indígena que habitan en zonas urbanas del Estado de Chihuahua, a efecto de contribuir a su desarrollo integral.

1.2 Descripción del problema público y la intervención.

La población indígena que habita en zonas urbanas y rurales de la entidad, requiere acciones institucionales que, de manera coordinada, brinden apoyos que posibiliten la generación de bienestar y desarrollo comunitario. Entre ellas, es importante respaldar la seguridad alimentaria de las familias indígenas, mediante el acceso a incentivos alimenticios básicos y la prestación de servicios gubernamentales.

1.3 Descripción de la lógica de intervención.

La lógica de la intervención del Programa, se fundamenta en un enfoque institucional estructurado que tiene como objetivo central contribuir al desarrollo integral de las personas indígenas, que se encuentran ubicadas en zonas urbanas y rurales de la entidad y que presentan condiciones de vulnerabilidad.

Por ello, se contempla la realización de acciones que impulsen su desarrollo comunitario, a través de la dotación de paquetes alimenticios, y mayores niveles de coordinación institucional que impulsen la participación de las familias indígenas en el eficiente acceso a servicios y/o apoyos gubernamentales de beneficio social.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido bien expedir el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad

GLOSARIO

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Autoridad tradicional:** Se conforma por el Siríame o gobernador indígena (primero, segundo y/o tercero), así como capitanes.
- II. **Beneficiario (a):** Persona que recibe un bien o servicio otorgado por el Programa Juntos por Nuestra Identidad, al haber cubierto los requisitos y los criterios de elegibilidad correspondientes.
- III. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- IV. **Desarrollo comunitario:** Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.
- V. **Instancia Ejecutora:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Derechos Indígenas.
- VI. **Instancia Normativa:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas.
- VII. **Oficinas de Atención:** Instalaciones a cargo de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, que brindan servicios de atención y apoyo a la población indígena.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- VIII. **Persona auto adscrita:** Persona que manifiesta la pertenencia a población indígena, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- IX. **Población indígena:** Personas que forman parte de un hogar indígena, contemplando el núcleo familiar ascendente y descendente.
- X. **Paquetes alimentarios:** Conjunto de alimentos que se otorgan a través del programa, a personas indígenas beneficiarias.
- XI. **Programa:** Las presentes Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad.
- XII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad.
- XIII. **Vulnerabilidad:** Condición que presentan personas o grupos de población, por la cual, se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1 Objetivos.

2.1.1 General.

Población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, cuenta con suficientes incentivos para el desarrollo comunitario.

2.1.2 Específicos.

Distribución de paquetes alimentarios.

2.2 Población potencial y objetivo.

2.2.1 Población potencial: Población Indígena en el Estado de Chihuahua que habita en las zonas urbanas y rurales.



2.2.2 Población objetivo: Población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, que el programa se encuentra en condición de atender.

2.3 Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los municipios de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, así como de zonas rurales de la entidad, que son cubiertas por el programa, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Para la atención de solicitantes, la Secretaría cuenta con las siguientes oficinas:

1. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
2. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
3. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
4. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

SECCIÓN III. OPERACIÓN.

3.1 Características de los apoyos.

3.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El apoyo contemplado en el presente Programa comprende la dotación de paquetes alimentarios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.1.2 CANTIDADES EN ESPECIE, Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS.

Este apoyo es en beneficio de las familias indígenas que habitan en las zonas urbanas y rurales, y consiste en la distribución de paquetes alimentarios, de acuerdo con el recurso disponible, a la capacidad operativa y/o a la demanda de atención que se presente.

Dichos paquetes alimentarios están destinados para familias indígenas que pueden acceder al apoyo como máximo hasta en dos ocasiones en diferentes entregas. Dichas entregas serán realizadas según la disponibilidad operativa del personal, disposición de recursos económicos y materiales para la correcta ejecución del programa.

El contenido sugerido, más no limitativo, de los componentes que integran el paquete alimentario, y que está sujeto a disponibilidad presupuestal, economía y oferta de mercado, es el siguiente:

N°	Insumo	Presentación	Cantidad
1	Aceite Vegetal	1 kg	1
2	Harina de trigo	1 kg	1
3	Atún	140 g	2
4	Azúcar morena	1 kg	1
5	Ensalada de verduras	440 gr	2
6	Arroz	1 kg	1
7	Caldo de pollo sazónador	10.50 g	4
8	Frijol pinto	1 kg	1
9	Harina de maíz nixtamalizado	1 kg	1
10	Avena en hojuelas	400 g	2
11	Lenteja	500 g	1
12	Jabón rosa	200 g	1
13	Toallas Femeninas	Paquete con 20	1
14	Papel Higiénico	Paquete	1



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.1.3 Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio fiscal actual, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

De acuerdo con lo anterior, durante el primer trimestre del actual ejercicio presupuestal, se determinará la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir y entregar, además de la programación para su distribución.

3.2 Selección de beneficiarios.

3.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, referidas en el numeral 2.3. debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- a. Pertenecer a población indígena y/o auto adscrita.
- b. Ser de nacionalidad mexicana.
- c. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i. Acta de nacimiento.
 - ii. Identificación oficial con fotografía.
 - iii. Carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.
- d. Residir en los municipios de cobertura del programa.
- e. Requisar el formato "Solicitud de Apoyo" (Anexo 1), o en su defecto escrito libre de solicitud, mismos que deberán contener la siguiente información:
 - i. Manifestación de que los miembros del asentamiento, son en su mayoría de identidad indígena.
 - ii. Número de familias a beneficiar con el apoyo solicitado.
 - iii. Algún número telefónico de contacto de la persona solicitante.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- f. En el caso de personas con discapacidad, que cuenten con credencial de discapacidad vigente expedida por el DIF Estatal, solo se les solicitará copia de ésta; si la persona con discapacidad no cuenta con la credencial de discapacidad o ésta no se encuentra vigente, se le solicitará carta médica expedida por cualquier centro de salud oficial, que certifique la situación de discapacidad del beneficiario.

Para la distribución de paquetes alimentarios a la población indígena beneficiaria, la Instancia Ejecutora, efectuará el evento denominado "Juntos por Nuestra Identidad", que incluirá las acciones necesarias de coordinación, programación de fechas, lugares y horario, mismas que personal de la Instancia Ejecutora notificará a la autoridad tradicional y población indígena beneficiaria, considerando los lugares que ocupan las propias comunidades.

El personal de la Instancia Ejecutora, dispondrá de las listas de las personas beneficiarias (Anexo 2) que fueron convocados, y que recibirán el correspondiente apoyo alimentario en el evento programado).

3.2.2 Procedimientos de selección de beneficiarios/as.

- a. Con base a la disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente, la Instancia Ejecutora determinará la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir y entregar, además llevará a cabo la correspondiente programación de distribución, durante el primer trimestre del ejercicio actual.
- b. Posterior a la determinación para la cantidad de paquetes alimenticios a entregar en el periodo actual, la Instancia Ejecutora difundirá, mediante las redes de gobernadores y gobernadoras, así como con la mesa de gobernanza, la convocatoria con las bases para acceder al programa, junto con la dinámica de entregas y los requisitos de comprobación necesaria para este.
- c. Como fase inicial para acceder a los apoyos del programa, la autoridad tradicional indígena, persona indígena solicitante, o representante de la localidad, presenta la "Solicitud de apoyo" (anexo 1), o por escrito libre, en las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- d. Una vez ingresada la solicitud, a través de las oficinas de atención, la Instancia Ejecutora realizará la validación de la solicitud, de conformidad a la suficiencia presupuestal, capacidad técnica y operativa.
- e. De acuerdo con el resultado de la validación, efectuará el correspondiente análisis de factibilidad, verificando el cumplimiento de los requisitos generales para acceder al programa, se notificará a los solicitantes la respuesta aprobatoria o improcedente, en los plazos marcados.
- f. En caso de resultar aprobada la petición, la Instancia Ejecutora especificará en la notificación señalada en el inciso anterior, la fecha, hora y lugar en que se realizará el evento de entrega de los apoyos.
- g. A efecto de realizar la entrega de los paquetes alimentarios a las personas indígenas que resulten beneficiarias del programa, la Secretaría llevará a cabo durante el ejercicio actual los eventos que sean convenientes, denominados "Juntos por Nuestra Identidad".

3.2.3 Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.2.3.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- b. Recibir el paquete alimentario, de acuerdo con los apoyos que otorga el programa de manera oportuna, en óptimas condiciones de calidad e higiene.
- c. Recibir información y orientación clara y precisa sobre los servicios del programa por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en el presente Programa.
- d. La protección de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- e. Presentar inconformidades relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa, en las oficinas de atención referidas en los puntos 2.3.

3.2.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a. Proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes reglas de operación, para la ejecución del programa.
- b. Llenar el formato "Acuse de Recibo" (Anexo 2) posterior a la notificación del otorgamiento del apoyo a la comunidad o personas indígenas solicitantes.
- c. Convocar, cuando así se requiera, a la autoridad tradicional/líder de la comunidad beneficiaria, para la mediación y acompañamiento de las dudas, e inconformidades, respecto al presente programa de apoyo, que pudieran suscitarse.
- d. Verificar que se reciban los paquetes alimentarios en buen estado, que la cantidad y productos recibidos correspondan a los señalados, en coordinación con la autoridad tradicional de la comunidad beneficiaria.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier irregularidad que se presente.

3.2.3.3 Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios.

- a. Que las personas solicitantes de los apoyos, persigan un fin de lucro con la operación del programa, como vender, comercializar o condicionar su entrega, con propósitos ajenos a los establecidos en el programa.
- b. Que los beneficiarios se nieguen a proporcionar sus datos para la integración del padrón de beneficiarios, así como a no suscribir el correspondiente acuse de recibo.
- c. En caso de proporcionar información o documentación falsa, será suspendida la entrega de apoyos subsecuentes del Programa.



3.2.4 Cronología de los procesos.

La ejecución del programa da inicio mediante la solicitud que realizan las personas indígenas (Anexo 1 o escrito libre) y que deben presentar en las oficinas de atención referidas en el numeral 2.3, debidamente requisitada y firmada. Posteriormente, la instancia ejecutora realiza las etapas de validación de la solicitud, y define si es necesario subsanar algún faltante de los requisitos solicitados en el punto 3.2.1.

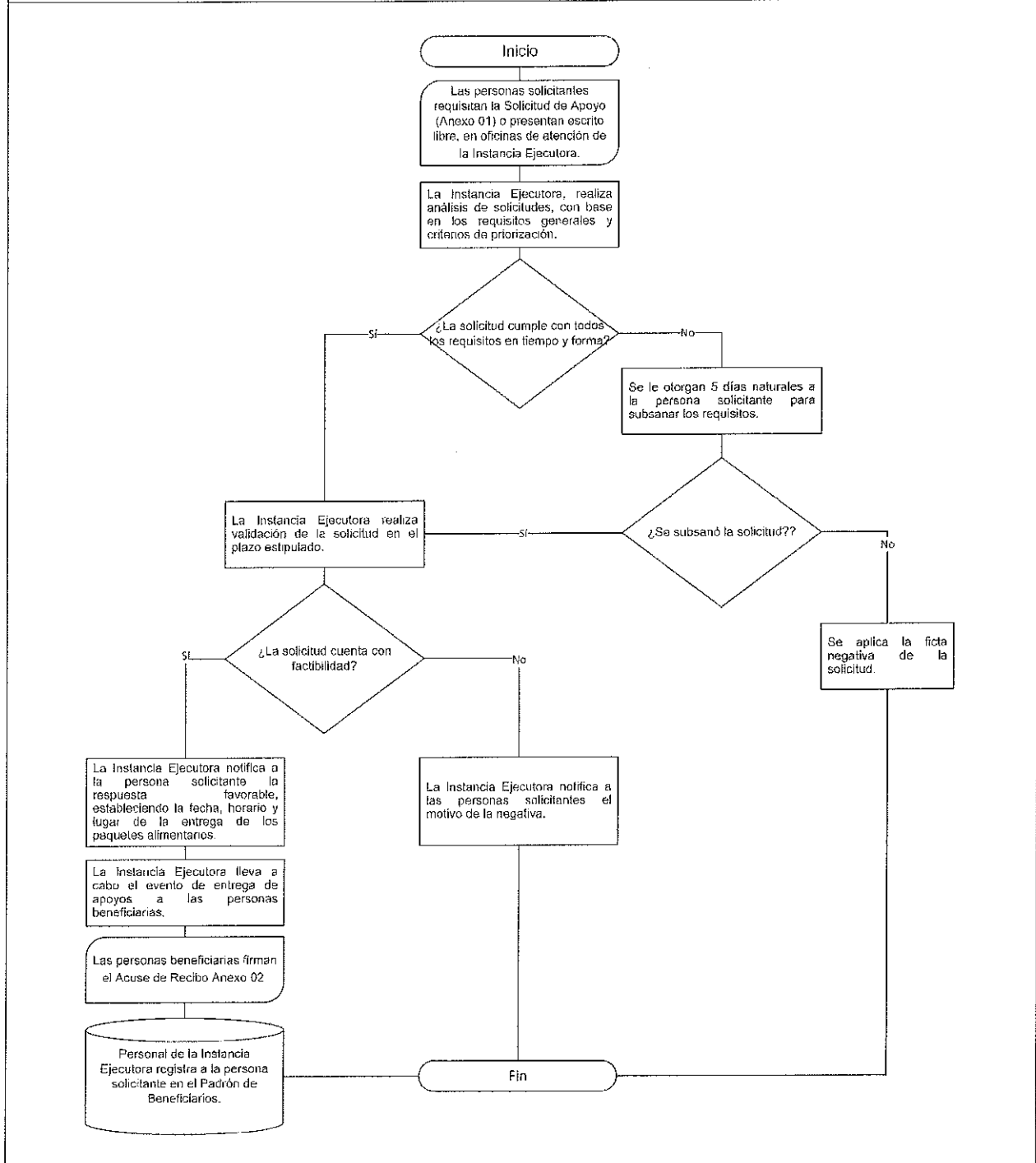
Una vez subsanados los faltantes, se programa por parte de la Instancia Ejecutora la entrega de apoyos, señalando lugar, fecha y horario previo acuerdo con el/la solicitante, para esto es indispensable que se genere la debida comprobación del otorgamiento del apoyo, siendo este el llenado del Anexo 2 contenido en las presentes Reglas de Operación, para posteriormente proceder con la captura en medios digitales para uso interno de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

A continuación, se expone el diagrama de flujo de los procesos correspondientes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Cronología de Proceso de la Dotación de Paquetes Alimentarios





3.2.5 Convocatoria.

El Programa dispondrá de una convocatoria, que estará disponible a partir del primer trimestre del ejercicio actual, dirigida a la población indígena del Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, y que tendrá como objetivo difundir las características generales, requisitos, criterios de selección, y plazos, que las personas beneficiarias deberán conocer para recibir los apoyos (anexo 3).

La Instancia Ejecutora realizará la difusión de la convocatoria a través de la mesa de gobernanza, autoridades tradicionales, representantes comunitarios. Asimismo, la ciudadanía, podrá consultar la convocatoria a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

4.2 Instancias involucradas.

4.2.3 Instancia Ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.2.4 Instancia Normativa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, cumpliendo en todo momento las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

4.3 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar y obtener apoyos y/o servicios complementarios necesarios, que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

4.4 Comprobación de entrega del apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con la presentación del Anexo 2.

4.5 Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.

4.5.3 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.5.4 Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa, a través de las unidades responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.



4.5.5 Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio actual, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.6 Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Asimismo, la Instancia Normativa, en el ámbito de su competencia, realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa, así como el seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

4.7 Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.7.3 Monitoreo.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

4.7.3.1 Informes Trimestrales de Avance.

Se generará informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del programa.

4.7.3.2 Monitoreo a través del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.



4.7.4 Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1 Difusión.

La Instancia Ejecutora realizará la correspondiente difusión del Programa en comunidades indígenas, ubicadas preferentemente en las zonas urbanas de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, mediante su promoción con autoridades tradicionales, representantes comunitarios y población indígena asentada en dichas zonas, informando sobre el tipo y características del apoyo que se otorga, así como de los requisitos que se deben cubrir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/info/httpschihuahuagobmxinfopp2e218c1-programa-desarrollo-economico-para-la-poblacion-indigena-2025>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>



5.2 Padrón de personas beneficiarias.

La Instancia Ejecutora efectuará el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa, de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua”, y según los “Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales”.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La persona solicitante cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3 Contraloría social.

Las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, que forman parte del comité de contraloría social, en el cual participa conjuntamente con los beneficiarios, un representante de la Instancia Ejecutora, los cuales podrán llevar a cabo actividades de contraloría social mediante el levantamiento de minutas, listados y evidencia fotográfica de las sesiones que se realizan en los términos de lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

5.4 Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal, escrita o telefónica a las oficinas de la Secretaria de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicadas en:

1. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
2. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
3. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
4. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o propuesta ciudadana, podrá hacerlo a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

1. Chihuahua: 614 429 3300.
2. Ciudad Juárez: 656 629 3300.
3. Cuauhtémoc: 625 581 9300.
4. Delicias: 639 479 9300.
5. Parral: 627 523 9300.
6. desde el interior de la República: Al 800 MÁRCAME (627 2263).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Programa se desarrollará durante el presente ejercicio programático presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS



ANEXOS



ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA 1S057A1 "JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD"

C. _____

Secretario de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted, con el propósito de solicitar la dotación de paquetes alimenticios del Programa de Juntos por Nuestra Identidad, en beneficio de _____ persona(s) que integran _____ familia(s) de la comunidad de _____ del Municipio de _____, pertenecientes al pueblo indígena _____.

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

Nombre del Solicitante, Autoridad Tradicional o Representante de la Comunidad

(Nombre, firma y en su caso sello)

AVISO DE PRIVACIDAD

"La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., a través de la Dirección de Derechos Indígenas, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad. Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el *pueblo originario al que pertenece*, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>."

Si otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales { }

Firma de conformidad _____

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales { }



ANEXO 2 ACUSE DE RECIBO

PROGRAMA 1S057A1 "JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD"

MUNICIPIO: _____

COMUNIDAD: _____

FECHA: _____
dd/mm/aaaa

No.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Sexo (H/M)	CURP	Numero de contacto	Entidad de nacimiento	Domicilio			Paquetes alimentarios recibidos	No. Integrantes en la familia	Firma/Huella
								Colonia o Comunidad	Calle	Numero			
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Nombre y Firma
Autoridad Indígena o Representante de la Localidad

Nombre y Firma de quien entrega
Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

AVISO DE PRIVACIDAD

"La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., a través de la Dirección de Derechos Indígenas informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S057A1 "Juntos por Nuestra Identidad". Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el pueblo originario al que pertenece, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>."

Firma de conformidad _____

Otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()
 No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()



ANEXO 3 CONVOCATORIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
CONVOCA

A las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas para que participen en la realización del Programa Juntos por Nuestra Identidad.

I. Bases

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- a. Pertenecer a población indígena y/o auto adscrita.
- b. Ser de nacionalidad mexicana.
- c. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i. Acta de nacimiento.
 - ii. Identificación oficial con fotografía.
 - iii. Carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.
- d. Residir en los municipios de cobertura del programa.
- e. Requisar "Solicitud de Apoyo" (Anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa), o en su defecto escrito libre de solicitud, mismo que deberá contener la siguiente información:
 - i. Manifestación de que los miembros del asentamiento, son en su mayoría de identidad indígena.
 - ii. Número de familias a beneficiar con el apoyo solicitado.
 - iii. Algún número telefónico de contacto de la persona solicitante.

II. Participantes

Población indígena en el Estado de Chihuahua que habita en zonas urbanas y rurales, que el programa se encuentra en condición de atender.

III. Características generales

El apoyo contemplado en el presente Programa comprende la dotación de paquetes alimentarios.

Este apoyo es en beneficio de las familias indígenas que habitan en las zonas urbanas y rurales, y consiste en la distribución de paquetes alimentarios, de acuerdo con el recurso disponible, a la capacidad operativa y/o a la demanda de atención que se presente.



Dichos paquetes alimentarios están destinados a familias indígenas que pueden acceder al apoyo como máximo hasta en dos ocasiones en diferentes entregas y como mínimo una vez. Dichas entregas serán realizadas según la disponibilidad operativa del personal, disposición de recursos económicos y materiales para la correcta ejecución del programa.

IV. Vigencia

La presente convocatoria estará vigente durante el ejercicio fiscal actual, una vez realizada su correspondiente publicación.

V. Datos para dudas y aclaraciones

La Secretaría dispone de oficinas para la atención de la población indígena, para dudas, aclaraciones, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, en días hábiles, y que están ubicadas en:

- a. Ciudad Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja. Av. Venustiano Carranza número 803. Col. Obrera. En un horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17004, 17014 y 17025.
- b. Guachochi; Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
- c. Creel, Bocoyna; Calle Adolfo López Mateos sin número, barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
- d. Guadalupe y Calvo; carretera salida a Hidalgo del Parral, barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
- e. Ciudad Cuauhtémoc; Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
- f. Ciudad Juárez; Av. Tecnológico número 4450, colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.
- g. Hidalgo del Parral; Av. 20 de noviembre sin número, edificio de gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.

VI. Criterios de selección

Con base a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa 1S057A1 "Juntos por Nuestra Identidad", disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente, la Instancia Ejecutora determinará la cantidad de paquetes alimentarios a adquirir y entregar, además llevará a cabo la correspondiente programación de distribución, durante el primer trimestre del ejercicio actual.

VII. Aviso de privacidad

"La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 1S057A1 "Juntos por Nuestra Identidad". Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el pueblo originario al que pertenece, por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo, se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>."



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PROGRAMA 1S057A1 – JUNTOS POR NUESTRA IDENTIDAD

Nombre y domicilio del responsable.

- I. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

- II. Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el *Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad para la Población Indígena*, mediante el cual se distribuirán paquetes alimentarios; y al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas de las zonas urbanas y rurales. Sus datos serán recabados en formatos físicos y digitales.

Para ser beneficiario del programa se recabarán datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, Clave Única de Registro de Población, fecha y entidad de nacimiento, domicilio, número de teléfono, número de integrantes en la familia y firma autógrafa o huella.

Entre otros datos de naturaleza análoga a los descritos, los cuales serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Datos personales sensibles.

- III. Por otra parte, y en atención al artículo 28 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que sí se recaban datos personales sensibles, como lo son el pueblo y la comunidad indígena a la que pertenece. Para lo cual, será necesario que usted



otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023, en concordancia con las Reglas de Operación del *Programa 1S057A1 Juntos por Nuestra Identidad*, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 88 del día sábado 2 de noviembre del 2024.

Transferencia de datos personales.

- V. Los datos personales podrán ser transferidos en caso de que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o cuando previamente se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar.

Asimismo, serán utilizados para llenar el padrón de beneficiarios de programas sociales que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 77 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

- VI. Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud.

En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, de manera presencial o a través de correo electrónico unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión por el titular o su representante ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.



Cambios al aviso de privacidad.

VII. El presente aviso de privacidad fue elaborado el 30 de octubre de 2024, y actualizado el 12 de marzo de 2025. Los cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales ()

Nombre y apellidos _____

Firma de conformidad _____

SIN TEXTO